JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01182

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de las partes.

2. Acredítese la calidad de quien confiere el poder especial, si se considera que en el certificado de existencia y representación legal figura Oscar Felipe Moreno Feo, y quien suscribe el poder es Óscar Felipe Moreno Malo.

3. Señálese el nombre, número de identificación, domicilio y dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.

4. Indíquese la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandada recibe notificaciones.

5. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada corresponde a la persona a notificar, infórmese la forma como se obtuvo y alléguese las evidencias pertinentes (art. 8 Ley 2213 de 2022)

El escrito subsanatorio see deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-111 de 12 de julio de 2022

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8bc9f4efaa5ac629cda37c2b344298a332f88b35fc4da75ba20b3f5daa0668**
Documento generado en 11/07/2022 04:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica